 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.
IDENTIFICACION DE PROCESO	004-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	WILLINTON ANTONIO MARTINEZ ÁVILA
TIPO DE AUTO	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.
FECHA DEL AUTO	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 9 de septiembre de 2024.

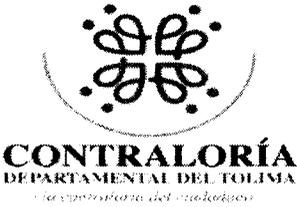


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 9 de septiembre de 2024 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la espesadora del tolimateo</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 004-2024**

Ibagué, 06 de septiembre de 2024.

RADICADO: 004-2024
INVESTIGADO: WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA
IDENTIFICACION: 93.294.065
ENTIDAD: INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO
Y LA RECREACIÓN - ILIDER
CARGO: DIRECTOR

Que la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, procede de conformidad con lo normado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 021 de 2021 procede a lo siguiente:

En virtud del trámite del proceso de referencia, adelantado al señor **WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Director del **INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO Y LA RECREACIÓN - ILIDER** para la época de ocurrencia de los hechos, se profirió auto que formula cargos el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), concediéndole un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del citado auto, para que ejerciera su derecho de defensa, presente explicaciones, solicite y aporte pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Auto que fue notificado, el día veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por medio de aviso mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2024-00004228 del día doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo al certificado de la empresa de mensajería ESM LOGISICA S.A.S. según guía No. 220000002735533, al Señor **WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Director del **INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO Y LA RECREACIÓN - ILIDER** para la época de ocurrencia de los hechos, (folio 42-43 del expediente). Por consiguiente, se contabilizó los términos para ejercer su derecho de defensa, desde el día siguiente al recibido del aviso, esto es, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), hasta el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); es de resaltar que, el investigado hizo uso de su derecho de defensa y contradicción bajo radicado Nro. CDT-RE-2024-00003679 fechado el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). *(De manera extemporánea un (01) día después del plazo establecido en el auto que formula cargos fechado el día veintidós (22) de marzo de 2024)*, aportando como anexos unas evidencias documentales que, si bien es cierto, no tienen ninguna relación con el proceso administrativo sancionatorio radicado Nro. 004-2024, visible a (folio 46 al 50 del expediente).

CONSIDERACIONES.

Una vez analizadas las pruebas que reposan en el plenario, las cuales soportan el inicio del proceso administrativo sancionatorio fiscal, al señor **WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En controlamos del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Director del **INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO Y LA RECREACIÓN - ILIDER**, para la época de la ocurrencia de los hechos, este despacho en atención a encontrarse en etapa probatoria, se permite decretar de oficio la práctica de la siguiente prueba de conformidad al artículo 165 del Código General del Proceso:

- *Ordénesse al Señor **WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Director del **INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO Y LA RECREACIÓN - ILIDER**, para la época de la ocurrencia de los hechos, presentar evidencia documental donde demuestre el envío del Plan de Mejoramiento a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima con ocasión de la Auditoria de Revisión a la Rendición de la cuenta de la vigencia 2023, realizada por el equipo auditor de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, de la Contraloría Departamental del Tolima.*

En ese sentido, se encuentra pertinente, conducente y útil, decretar de manera oficiosa la práctica de prueba encaminada a obtener la certificación precitada. Por consiguiente, se requiere que la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima oficie al Señor **WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Director del **INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO Y LA RECREACIÓN - ILIDER**, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que proceda a remitir la información requerida, en un término máximo de cinco (5) días.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénesse a la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, para que requiera al Señor **WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Director del **INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO Y LA RECREACIÓN - ILIDER**, para la época de la ocurrencia de los hechos, en la calle 07 N° 9-81 del municipio de Líbano – Tolima, y correo electrónico willylibano@hotmail.com. Para que en el término de cinco (5) días aporte la siguiente prueba:

- *Ordénesse al Señor **WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Director del **INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO Y LA RECREACIÓN - ILIDER**, para la época de la ocurrencia de los hechos, presentar evidencia documental donde demuestre el envío del Plan de Mejoramiento a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima con ocasión de la Auditoria de Revisión a la Rendición de la cuenta de la vigencia 2023, realizada por el equipo auditor de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, de la Contraloría Departamental del Tolima.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo, indicando que contra el mismo no procede el recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el

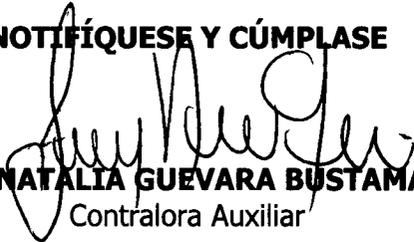
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, al señor **WILINTON ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Director del **INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DESARROLLO Y LA RECREACIÓN - ILIDER**, para la época de la ocurrencia de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría General y Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
 Contralora Auxiliar

*Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas.
Abogada Contratista Contraloría Auxiliar.*